

CONTRATO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE con RUC N° 20135897044, con domicilio en Calle Tambo de Belén N° 234 - Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario General, Ing. Jorge Alfaro Martijena, con DNI N° 06630652, autorizado mediante Resolución N° 028-2011-P/IPD, a quien en adelante se le denominará el IPD; y de la otra parte la empresa EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con RUC N° 20100035392, debidamente representada por el Sr. José Luis Toledo Zapata, identificado con DNI. N° 07393421, según poderes inscritos en el Asiento C00140 y C00084 de la partida N° 02005506 del Libro de Sociedades Mercantiles de Lima, con domicilio legal en Calle Juan de Arona N° 830 - San Isidro - Lima, a quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; bajo los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es un organismo público, con personería jurídica de Derecho Público, cuyo objeto es desarrollar acciones de promoción del deporte orientadas al desarrollo y bienestar personal y colectivo.

El presente contrato se norma por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, así como el Código Civil y las normas que sean aplicables.

Con fecha 14/06/2011 el Comité Especial Ad Hoc adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 001-2011-IPD/UL para Contratación de Seguro Médico para Deportistas de Alto Nivel, a el IPD, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a brindar cobertura de **Seguro Médico para Deportistas Calificados de Alto Nivel**, bajo los términos y condiciones estipulados en las bases y en la oferta técnica y económica ganadora de la Concurso Público N° 001-2011-IPD/UL, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE SALUD

El beneficio máximo anual por enfermedad y por asegurado es de S/. 100,000.00. El servicio que el Contratista prestará, será bajo las coberturas y condiciones del Plan de Salud que se detalla en Anexo del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 481,440.00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV y derecho de emisión.

OBJETO	CANTIDAD	Prima Unitaria Mensual por Deportista	Precio Mensual x 400 Deportistas	Periodo en meses	Precio Total
SEGURO MEDICO PARA DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL	400	100.30	40,120.00	12	481,440.00

Este monto comprende el costo del seguro, gastos, derecho de emisión e impuestos de ley, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

EL IPD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en forma mensual, doce (12) armadas de S/. 40,120.00 (Cuarenta Mil Ciento Veinte con 00/100 Nuevo Soles) cada una, previa presentación del documento de cobranza de la Compañía Aseguradora, y se efectivizará mediante abono en la Cuenta Corriente Interbancaria (CCI) que el proveedor indique en su propuesta, dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la conformidad; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de entregada la póliza de seguro.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Precisamos que el pago se realizara en forma mensual, a mes vencido, siendo el procedimiento el siguiente:

1. A la firma del contrato respectivo el IPD alcanzara la relación completa de deportistas asegurados.
2. El IPD declarara las inclusiones y/o exclusiones, en forma mensual, a más tardar el día 25 de cada mes.
3. La aseguradora emitirá los carnets y factura a más tardar el primer día hábil del mes siguiente.
4. El pago se efectuara dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la conformidad de parte de DINADAF.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La Vigencia del seguro será desde el 01 de Julio del 2011 hasta el 30 de Junio del 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta técnica y económica del CONTRATISTA y los documentos derivados del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2011-IPD/UL que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, a través de la **Carta Fianza Nº D000-1533649**, emitida por el **Banco de Crédito del Perú** y con vigencia hasta el **16/10/2012**. Cantidad que supera al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Garantía por el monto diferencial de la propuesta: **S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, a través de la **Carta Fianza Nº D000-1533655**, emitida por el **Banco de Crédito del Perú** con una vigencia hasta **16/10/2012**.

Estas garantías son emitidas por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.¹

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está a cargo de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del IPD.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL IPD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL IPD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL IPD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL IPD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL IPD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, EL IPD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de Junio del 2011.




JOSEPE FARO MARTIJENA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

PACIFICO SEGUROS

JOSE LUIS TOLEDO
Gerente Comercial del Estado

"EL CONTRATISTA"